

J 1367 / 37

delate mercedis

1367/37



REY DON CARLOS TERCERO  
REYNA DOÑA ISABEL QUINTA  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
SESENTA Y CINCO

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey con en mie desta Villa de Crescos e Aníente  
do poder, en la mejor forma que haya lugar ante el Jueces  
de la dha villa m. p. de esta villa y de sus  
con sus Arcehedores Loyalitas; y para fin de dar el  
voto en el congreso de esta villa de Crescos e Aníente  
lo que

Yo el Rey y yo el Rey de Aníente de conreda en Decretos  
de Aníente para Aníente el Congreso de esta villa para el  
Congreso de esta villa y que el auto que goza de  
prohibir se me de testimonio que así goza de  
y fura que pido yo el Rey

M. de Aníente

Sevilla  
Caceres  
Laguna  
Jerez  
Lana  
Burgos  
Madrid  
Carrasco

Caracas y Abasco en rey sus 1745 Acta 2a

Se concede la licencia que esta parte  
gide para los fines y exoneracione-  
tamente

*[Faint handwritten signature or stamp]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*